



15 MAR 2016

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Dr. RICARDO ANDRÉS PALOMBO ROSALES  
FOOTBALL SUPLENTE

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

058

2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

15 MAR 2016

Visto; Memorando N° 0347-2016/GRP-440000, con Hoja de Registro de Control N° 00605, de fecha 25 de Febrero del 2016, Memorando N° 0133-2016/GRP-400000, con Hoja de Registro de Control N° 725, de fecha 09 de Marzo del 2016, Informe N° 012-2016/GSRMH/UEyP/ING.MLTC, de fecha 10 de Marzo del 2016, Memorando N° 006-2016/GRP-GSRMH-402000-402410 de fecha 11 de Marzo del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 0347-2016/GRP-440000, con Hoja de Registro de Control N° 00605, de fecha 25 de Febrero del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura precisa que se eleve el presente Informe a la Gerencia General Regional para que estimarlo necesario se sirva formalizar la solicitud de destaque del trabajador Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura; y, remita el presente expediente administrativo a la citada Gerencia Sub Regional, para las acciones pertinentes. En caso exista requerimiento de la Gerencia General Regional, corresponde a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba alcanzar el consentimiento escrito del Jefe Inmediato y superior jerárquico del trabajador Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, así como el consentimiento escrito del trabajador mediante el cual declare que tiene conocimiento que el citado desplazamiento no generara derecho a pago de incentivos CAFAE, por no ocupar plaza presupuestada; a fin de efectuar el destaque a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura. La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba precise en la resolución de destaque que el trabajador Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS no recibirá pago del Comité de Administración del Fondo de Estimulo - CAFAE por tanto de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, por ser un trabajador Contratado por Servicios Personales, que no ocupa una plaza presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y no recibe los incentivos CAFAE, además que el servidor destacado mantendrá su puesto de trabajo en la entidad de origen, la misma que abonará su remuneración y beneficios mientras dure el destaque (Acápiteme 3.4.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, en lo que es aplicable).

Con Memorandum N° 0133-2016/GRP-400000, con Hoja de Registro de Control N° 00725 de fecha 09 de Marzo del 2016, el Gerente General Regional, autoriza el desplazamiento bajo la modalidad de destaque del trabajador Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, sin irrogar a la Sede Central pago de incentivos laborales vía CAFAE, en tanto que de acuerdo a lo informado por vuestro despacho el Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS no ocupa plaza presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes, lo que permitirá cumplir con los logros y metas del Plan de Inversiones del Estado;

Con Informe N° 012-2016/GSRMH/UEyP/ING.MLTC, con fecha 10 de Marzo del 2016, el trabajador Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, emite su consentimiento para su traslado en la modalidad de destaque al Gobierno Regional de Piura conforme a la solicitud descrita; en este sentido y dentro de este contexto solicita se considere que es un empleado contratado a plazo indeterminado y con el mismo estatus y beneficios que le corresponden conforme a ley;



15 MAR 2016

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Dr. RICARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ ROSALES

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 15 MAR 2016



Con Memorandum N° 006-2016/GRP-GSRMH-402000-402410, de fecha 11 de Marzo del 2016, el Jefe de la División de Estudios, autoriza el destaque del Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS a la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Informe Legal N° 182-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 07 de agosto del 2012, en el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación – por tratarse de una norma de contenido legal – no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza sigue siendo una norma vigente";

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM percibe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...)

Que, atendiendo la petición de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y contando con el consentimiento del trabajador y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque del Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y R.E.R N° 018-2015/GOB.REG.PR del 01 de enero del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** a partir del 17 de Marzo del 2016 al 31 de diciembre del 2016, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque del Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, servidor contratado bajo la modalidad de Servicios Personales, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Dirección de



15 MAR 2016

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Dr. RICARDO ANDRÉS PALOMBO ROSALES  
FEDATARIO SUPLENTE

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.  
Chulucanas, 15 MAR 2016

Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Piura, donde se les asignaran funciones a desempeñar en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Al Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, se le abonará todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único por no ocupar plaza presupuestada por estar contratado bajo la modalidad de Servicios Personales.

**ARTICULO TERCERO.-** La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia del citado servidor, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

**ARTICULO CUARTO.-** HAGASE de conocimiento la presente resolución al Ing. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y SUBCAFAE de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO EL LÓPEZ LANO  
CIP 94319  
GERENTE SUBREGIONAL